


ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 27 de junio de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez  
Presidente del Concejo Municipal  
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 132-16: CREA FIESTA MUNICIPAL DE LA PALABRA.

#### **I.-OBJETO**

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por el concejal Daniel Natapof bloque FpV bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

#### **I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA**

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

Sugiero: "SE CREA LA..." y continuar con la redacción original.

#### **I.b) ANTECEDENTES**


Sugiero agregar la descripción sintética a la identificación de las ordenanzas citadas y citar correctamente.

#### **I.c) FUNDAMENTOS**

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

#### **I.d) ARTICULADO**

Sugiero el uso del presente indicativo. Modo de ejemplo: "...el que queda

ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche “No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

redactado...” y continuar con la redacción original.

Se advierte que la fiesta de la palabra está incorporada en el anexo I de la ordenanza 2601-CM-14 (Presupuesto 2015) en la jurisdicción de la secretaría de cultura con partida destinada de \$80.000.

En cuanto al presupuesto para ello, se sugiere tener en consideración lo establecido por el Artículo 26.º del Proceso Presupuestario (Ordenanza 1611-CM-2006): “Artículo 26º: (...) Toda Ordenanza que autorice gastos no previstos en el presupuesto general deberá especificar las nuevas fuentes de los recursos a utilizar para su financiamiento, su incidencia en el Presupuesto y sus eventuales modificaciones al Plan de Gobierno. (...)” Por otro lado, la Carta Orgánica Municipal menciona en el Artículo 117.º que “La ordenanza que autorice gastos no previstos en el presupuesto debe determinar su financiación, sin la cual carecerá de vigencia.”.

Considerando que, los fundamentos del proyecto no refieren a esta cuestión, se sugiere la consulta al autor.

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: “*El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles*”.

### I.e) APROBACIÓN

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la COM. En caso de que implique modificación a la ordenanza presupuestaria en atención a los considerandos efectuados, debe tenerse presente la mayoría prevista en el art. 116 C.O.M.

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las Comisiones de Desarrollo Humano, Deportes y Cultura y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 044-ALCM-16

JGE/mm

